

CIRCULAR INFORMATIVA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2019.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El Tribunal Supremo señala que el modo de adquisición del grado personal de funcionarios de carrera es aplicable a los interinos. La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que fija que el artículo 70.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, que establece el modo de adquisición del grado personal en la Administración del Estado, resulta de aplicación no sólo a los funcionarios de carrera sino también a los funcionarios interinos. Dicho artículo señala que todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

-La actividad del transporte por carretera no está sujeta a coeficientes bonificadores para poder adelantar la jubilación pese a su carácter penoso y peligroso. La única medida pública de apoyo al sector es el Plan

anual de ayudas de Fomento para el cese de la actividad, pero su escasa cuantía sólo permite acogerse a los transportistas autónomos de más de 64 años. La asociación de transportistas navarros TRADISNA ha llevado a cabo un Estudio Epidemiológico entre sus asociados mayores de 50 años, teniendo en cuenta que la tasa de accidentalidad en el sector del transporte por carretera se da principalmente en los conductores de dicha franja de edad. De los resultados de las pruebas cabe destacar las alteraciones relativas a los trastornos muscoesqueléticos (67'50%), colesterol y triglicéridos (52'10%), enzimas hepáticas (34'88%), obesidad y sobrepeso (21'11%), tensión arterial (10%) y glucosa (5'5%). Asimismo, en lo relativo a la calidad del sueño, la mayor parte de los casos presentan insomnio de mantenimiento, es decir, despertares frecuentes nocturnos, lo que conlleva un menor rendimiento y mayor cansancio.

-El TEAC resuelve la cuestión relativa a la carga de la prueba sobre la exoneración de gravamen de las cantidades percibidas en concepto de dietas, en recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio.

Siendo cierto que los gastos de locomoción mediante uso de vehículo privado así como los gastos de manutención, deben ser acreditados por el pagador, pues a él le corresponde justificar el día y lugar del desplazamiento que, junto con el motivo o razón de éste, son precisamente los extremos que permiten acreditar que las cantidades -euros por kilómetro o euros por día- establecidas en la norma quedan exoneradas de tributación por obedecer a razones laborales y de desarrollo de su actividad económica, ello no es obstáculo para que el perceptor pueda aportar voluntariamente la justificación de los mismos si dispusiera de ella.

-Quedarse dormido al volante no cabe considerarse en sí mismo un acto imprudente, en función de la hora en que se acredite el accidente y siempre que no conste una situación objetiva que revele que el trabajador haya debido prever su somnolencia o que la somnolencia fuera buscada y causada por el propio trabajador.

Trabajador que se queda dormido al volante teniendo un accidente con un vehículo de la empresa que resulta con graves daños. La culpabilidad o negligencia a efectos del despido se establece exclusivamente cuando el accidente se produce bajo los efectos del alcohol o con infracción reglamentaria de las normas de tráfico o del mantenimiento y cuidado del vehículo. La prueba de la negligencia recae en la empresa, como en todo supuesto de prueba de una culpa, que ha de estar presidido por la presunción de inocencia. Así lo establece el TSJ de Navarra, en sentencia de mayo de este año.

-La contratación de profesores interinos y sus despidos al cierre del curso escolar.

El TJUE ha publicado dos sentencias en las que asegura que la normativa española no se opone a la legislación europea para que la Administración cese a los profesores interinos en la fecha en que finaliza el período lectivo por el hecho de que, en esa fecha, ya no se dan las razones de necesidad y urgencia a las que se supeditó su nombramiento. Además, subraya que los despidos son legales aun cuando esta circunstancia prive a

estos docentes de días de vacaciones estivales anuales retribuidas correspondientes a dicho curso académico, siempre que los referidos docentes perciban una compensación económica por este concepto. El tribunal deja en manos españolas las posibles indemnizaciones. Abrió el problema en 2016 cuando dijo que estaban discriminados. Su nueva doctrina lleva la contraria a la Abogada General, algo inusual. El Supremo dijo hace poco que los despidos eran nulos de pleno derecho.

-La base mínima de cotización de los trabajadores autónomos subirá un 1,25% a partir del 1 de enero de 2019, hasta los 944,35 euros al mes, y el tipo de cotización será del 30%, con lo que los autónomos personas físicas tendrán que pagar 5,36 euros más al mes (64 euros más al año) de lo que pagan actualmente, aunque a cambio recibirán una mayor protección, según fuentes de las asociaciones ATA y UPTA. En el caso de los autónomos societarios, la base mínima subirá el próximo año hasta los 1.214,08 euros mensuales. El acuerdo alcanzado queda a la espera de ser analizado en la mesa de diálogo social sobre Seguridad Social que se celebrará esta tarde y de la que forman parte Gobierno, sindicatos y empresario. En cuanto a la tarifa plana actual de 50 euros al mes, ésta subirá hasta los 60 euros al mes, manteniéndose tras los 12 primeros meses las bonificaciones posteriores actuales de la tarifa plana.

-La AEAT ha recibido ya los datos de la Seguridad Social sobre los permisos de maternidad y está cruzando las cifras, por lo que está "muy cerca" de arrancar el mecanismo de devolución del IRPF cobrado en estas prestaciones, después de que el Tribunal Supremo determinara la exención del impuesto en las mismas. Se está buscando el procedimiento más rápido para proceder a la devolución del IRPF de las prestaciones por maternidad, de forma que la información nazca cruzada y los contribuyentes no tengan que aportar justificantes. También ha aclarado ya que en las declaraciones de la Renta de 2018, que se realizarán el próximo ejercicio, se podrá "arreglar" el asunto de la exención del IRPF en las prestaciones por maternidad.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 31 de octubre de 2018, XXI Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales. 99002045011981.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Agrícola Callosa d'En Sarrià – 03100802012018.

-Acuerdo de modificación parcial del texto del Convenio Colectivo de la empresa Remolcadores de Cartagena SA y sus tripulantes de flota adscritos al puerto de Alicante código convenio 03100331012015.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.